

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
FACAS
C.P. J. Salom - F.W.D.

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2023

27.004

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1633 | -MOYSF-2023

SAN JUAN, 14 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 501-000038-2015, registro del Instituto Provincial de la Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y,

CONSIDERANDO:

Que vienen a las presentes actuaciones, para tratamiento del Recurso de Alzada, interpuesto por adjudicatarios del Barrio AMED – 200 VIVIENDAS – Dpto. Rivadavia, que concurren con el patrocinio letrado del Dr. Oscar S. Oropel, en contra de las Resoluciones N° 000873-IPV-2020, N° 001523-IPV-2020 y N° 000678-IPV-2021.

Que a efectos de dar tratamiento al caso venido a estudio, se procederá a consignar los antecedentes que se estiman relevantes, a tales efectos.

Que consta copia de la Resolución N° 006423-IPV-2017, de fecha 21/12/2017, que resuelve adjudicar en venta viviendas del Barrio AMED 200 VIVIENDAS – Dpto. Rivadavia, a los grupos familiares, cuyos titulares y cotitulares se detallan en el Anexo I (cfr. art. 1°), y diferir las condiciones de venta, una vez determinado el costo de las mismas (cfr. art. 2°).

Que consta listado de pre adjudicatarios, con un total de ciento noventa postulantes.

Que, luce agregada, copia de la Resolución N° 000873-IPV-2020, que dispuso dejar sin efecto las Resoluciones N° 6423-IPV-2017, 4882-IPV-2018 y 5717-IPV-2018 (cfr. art. 1°); y adjudicar en venta las viviendas del Barrio AMED – 200 viviendas – Dpto. Rivadavia, a las personas detalladas en el Anexo I.

Que dicha Resolución, fijó las condiciones de venta definitivas para las viviendas, sobre la base de lo normado por la Ley N° 1918-A, modificatoria del artículo 33 de la Ley N° 196-A, conforme surge de los considerandos y se refleja en el artículo 3° del acto administrativo referenciado.

Que consta notificada la nómina de adjudicatarios en venta del Barrio en cuestión, en una cantidad de ciento ochenta y seis personas, allí identificadas.

Que consta agregado Recurso de Reconsideración, con el de Alzada en subsidio, interpuesto por la nómina de adjudicatarios allí indicada, en una cantidad de ciento veinticinco personas.

Que consta la adhesión de adjudicatarios allí identificados, a los recursos interpuestos, con el patrocinio del Dr. Oscar S. Oropel.

Que consta copia de la Resolución N° 001523-IPV-2020; y a fs. 203, copia de la Resolución N° 001631-IPV-2020.

Que consta intervención de Asesoría Letrada del IPV, emitiendo Dictamen N° 0614-DAL-2021.

Que consta copia de la Resolución N° 000678, que rechaza el remedio procesal impetrado por los adjudicatarios recurrentes.

Que luce interpuesto recurso de Alzada, en contra de la Resolución N° 000678-IPV-2021.

Que consta intervención de Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que consta, asimismo, la tramitación de actuaciones judiciales s/amparo por mora, en autos N° 184.600, caratulados: “Ocampo Martín y otros c/Ministerio de Obras y Servicios Públicos”, por ante el Séptimo Juzgado Civil de San Juan, vinculadas a las actuaciones administrativas de marras.

Que consta la elevación de las actuaciones a Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, con proyecto de decreto que dispone el rechazo del Recurso de Alzada impetrado.

Que en relación a la cuestión formal, analizada la presentación recursiva, efectuada en fecha 21 de julio de 2020, en contra de la Resolución N° 000873-IPV-2020 y de la Resolución N° 001523-IPV-2020, y en otros casos, adhiriendo otros presentantes, en fecha 29 de julio de 2020, todos, recurrentes que comparecen con patrocinio letrado, que fueran notificados, en algunos casos el 07/07/2020, y en otros, en forma presencial al momento de aquella presentación, las que son abarcativas de la ampliación efectuada en fecha 31 de marzo de 2021, considéranse efectuadas



DECRETO N° | – MOySF – 2023

dentro de los plazos de ley (cfr. a la legislación vigente en esa época, arts. 84 de la Ley N° 135-A y 94, del Dto. N° 0655/73), cuestión que, así ha sido considerado en las instancias precedentes, lo que habilita en consecuencia su tratamiento en esta oportunidad procedimental.

Que, por su parte, la presentación realizada por los recurrentes en fecha 31 de marzo de 2021, corresponde que sea considerada como una ampliación al recurso en subsidio previamente interpuesto, por aplicación de lo normado por los arts. 89, in fine y 98 del Dto. N° 0677/73 (vigente a la fecha de presentación, hoy, en similar sentido, cfr. arts. 80 y 91 de la Ley N° 1995-A).

Que asimismo, la presentación recursiva, se halla correctamente encuadrada (en lo normado por el artículo 24 del Dto. N° 0655/73, vigente en aquél tiempo -hoy, replicado en el art. 31 del Decreto Reglamentario N° 07/2021-), en lo denominado, presentaciones múltiples.

Que, la intervención de Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, resulta habilitada por imperio de lo establecido por la Ley N° 318-A, en particular, en sus artículos 4 a 6; y por la Ley N° 1995-A, en particular en sus artículos 87 a 91.

Que por lo expresado, y no surgiendo observación desde el punto de vista formal, resulta habilitado el tratamiento de la cuestión sustancial.

Que dando paso al tratamiento de la cuestión de fondo, es dable señalar anticipadamente, que no se comparte el criterio expuesto por las Asesorías Letradas preopinantes, lo que justifica apartarse de la interpretación, que, a la sazón, ha sido adoptada por los actos administrativos recurridos, siguiendo en tal caso, la posición esgrimida por Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

Que la cuestión a resolver en la presente instancia, se centra en dilucidar, si el acto administrativo que dispuso la adjudicación de las viviendas, bajo la vigencia del artículo 33, según redacción de la Ley N° 196-A (Resolución N° 006423-IPV-2017), debió ceñirse a ese texto, para la fijación de las condiciones de venta; o si, por el contrario, resultaría ajustado a derecho, como sostiene la Administración desde las instancias inferiores y actos administrativos impugnados, haber aplicado el artículo 33, en su texto actual, por vía de la modificación establecida por la Ley N° 1918-A.

Que entrando en contexto del reclamo, es dable señalar que las recurrentes expresan agravios, argumentando que las resoluciones que atacan, resultan arbitrarias e infundadas, por pretender aplicar al presente caso, el artículo 33 modificado por la Ley N° 1918-A.

Que consideran, asimismo, que ello es violatorio de elementales principios reconocidos constitucionalmente y tratados de rango constitucional, expresando que: “... atento que se pretende la aplicación retroactiva, afectando de tal modo derechos amparados por garantías constitucionales”. Fundan su derecho, de igual modo, en lo normado por el artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, por considerar que la nueva norma no puede aplicarse en forma retroactiva, máxime cuando el nuevo texto del artículo 33, de la Ley en cuestión –manifiestan–, expresamente establece que las viviendas o soluciones habitacionales que se asignen en venta, serán enajenadas por el valor y la financiación que surja de la aplicación de la metodología allí establecida, y que se establece para fijar las condiciones de venta de una vivienda o solución habitacional propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, que ello sea a partir de la fecha de vigencia de dicha ley.

Que entienden los quejosos, que la aplicación del modo de calcular la cuota, según lo establecido por la Ley N° 1918-A, les afecta gravemente derechos adquiridos y se contrapone, además, a derechos reglados en la Ley de Defensa del Consumidor, yendo incluso, en contra de la teoría de los actos propios.

Que solicitan también en su descargo, la suspensión de la ejecución de las resoluciones recurridas.

Que ingresando en el fondo de la cuestión, elevada para su tratamiento, permite advertir sin mayor hesitación, que les asiste razón a los adjudicatarios en el planteo y reclamo efectuado, por resultar evidente que la Resolución N° 006423-IPV-2017, al adjudicarles en venta, viviendas bajo el régimen que impone la Ley N° 196-A, debe aplicar el mecanismo de determinación del valor de las viviendas adjudicadas y de actualización, que la misma norma preveía al momento de la adjudicación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1633 | -MOySP-2023

Que dicho en términos llanos, la aplicación de la ley vigente, debe ser integral y no segmentada o particionada, a discreción del organismo administrativo interviniente; máxime cuando el valor y la financiación de las viviendas adjudicadas en venta, surgía de una metodología, expresamente establecida en la propia norma, ergo, tan vigente y aplicable, como el resto de la ley misma.

Que las condiciones de venta de las viviendas en cuestión, independientemente de que pudieran fijarse con posterioridad al momento de la adjudicación y que ello pudiese tramitarse a través de un procedimiento diferenciado, no habilitaba a la Administración, a arrogarse facultades legislativas, al pretender hacer valer, desde la interpretación errónea de una Resolución, una condición de validez superior a una Ley, subvirtiendo de tal forma el orden jerárquico normativo existente en el nuestro ordenamiento jurídico e impactando de lleno contra el principio de juridicidad que impera en el procedimiento administrativo provincial (cfr. art. 2º, inc. 3, de la Ley N° 1995-A).

Que se ha señalado en doctrina, que: *“Como el Estado se estructura en órganos y cada uno de ellos es según su competencia (constitucional, legal o reglamentaria) creador de normas jurídicas –una elemental razón de seguridad jurídica, que presupone la previsibilidad y la coherencia–, exige que exista una «relación de validez» entre aquella pluralidad de normas, que hace que unas tengan forma y contenido válidos en la medida que no contradigan lo dispuesto en otras consideradas de mayor jerarquía. Previsibilidad en tanto que la existencia y vigencia de una determinada norma jurídica se la considera subsistente hasta que no sea derogada o modificada por otra de superior o igual jerarquía. Coherencia, para evitar la contradicción entre normas, en especial teniendo en cuenta la pluralidad de fuentes y también que las normas de aplicación de otras, normalmente consideradas de inferior jerarquía que las aplicadas, son por lo común más numerosas”*. (cfr. Barra, Rodolfo, en “Reglamentos administrativos”, <http://rodolfobarra.com.ar/index.php/2012/02/reglamentos-administrativos/>)

Que la Resolución N° 000873-IPV-2020, puesta en crisis por los quejosos, evidencia una falta de causa, al no sustentarse en los antecedentes de hecho y de derecho aplicables, que justificaren su emisión, en franca violación al artículo 17, inc. 3, de la Ley N° 1995-A (ex 7, b) de la Ley N° 135-A).

Que sumado a ello surge evidente, también que la Administración, incurre en contradicción con el brocardo latino: *venire contra factum proprium*, esto es, la doctrina de los actos propios, toda vez que no resulta admisible, asumir una posición para luego, ir en contra del precepto jurídico reconocido con anterioridad. Ello se revela al reconocer, por un lado, que el mecanismo de regulación de las condiciones de venta aplicable, era el vigente a la época del dictado de la Resolución que concedió las adjudicaciones, para luego determinar que debe aplicarse la nueva ley, que modificaba tal esquema, soslayando, además, expedirse sobre los derechos adquiridos y la irretroactividad expresa que surge de la norma modificatoria.

Que como puede advertirse, en el primer párrafo de sus considerandos, el acto administrativo puesto en crisis, reza lo siguiente: *“Que sobre las actuaciones de referencia recaen las Resoluciones N° 6423-IPV-17, 4882-IPV-18 y 5717-IPV-18, por la cual se adjudicó en venta viviendas del Barrio AMED – 200 VIVIENDAS – DEPARTAMENTO RIVADAVIA, dentro de lo establecido por la Ley N° 196-A, que en ese momento disponía la forma de determinar las condiciones de venta de las unidades habitacionales que construye ese Organismo”* (el subrayado es añadido); en tanto que, por otro, luego de describir en los párrafos subsiguientes, lo dispuesto por la Ley N° 1918-A, recalca en el cuarto párrafo, señalando, sin justificar el por qué, la nueva ley debe aplicarse retroactivamente al caso concreto, al señalar que: *“... por lo expuesto y tomando en cuenta lo actuado, se estima conveniente para el administrado como se justifica supra, adecuar lo resuelto por Resolución N° 6423-IPV-17, 4882-IPV-18 y 5717-IPV-18 a la nueva norma, debiendo dictarse acto administrativo que así lo disponga; aconsejando, ... dictar acto administrativo dejando sin Efecto las mismas, disponiendo la adjudicación en venta de las unidades habitacionales con las condiciones de venta que resulten de la aplicación de la nueva ley”* (sic).

Que la interpretación que resulta plasmada, en el acto administrativo que rechaza el Recurso de Reconsideración (Resolución N° 000678-IPV-2021), igualmente puesto en crisis por los adjudicatarios recurrentes, también carece de causa, por idénticas razones que las supra indicadas,



DECRETO N°

-MOySP-2023

toda vez que, siendo la misma ley (N° 196-A), en su redacción vigente al momento de la adjudicación (antecedentes de derecho y de hecho), la que imponía una metodología regulatoria de las condiciones de venta (y que la propia Resolución N° 000873, en su primer párrafo así lo señala), mal podría exigirse a los beneficiarios de la adjudicación, que renuncien a derechos adquiridos, so pretexto de argumentar que, habiendo consentido aquellos, el acto administrativo que establece un diferimiento en el tiempo para la fijación del valor de venta y de financiación, ello trajera insito, la aceptación de condiciones establecidas por una ley posterior, con efectos no retroactivos.

Que huelga afirmar, que lo señalado en los considerandos establecidos en los actos administrativos recurridos, se aparta de las condiciones de venta, vigentes al momento de la adjudicación, que eran las que, en rigor de verdad, se imponían a los adjudicatarios, independientemente de que éstos las aceptaren o no. En todo, caso lo que podría inferirse, a modo de reflexión, ante la no impugnación del artículo 2° de la Resolución N° 006423-IPV-2017, (cuestión que no resulta reprochable), es que los adjudicatarios, lo que estaban consintiendo, es que las condiciones de venta, se fijarían con posterioridad, una vez que el costo fuera determinado, empero siempre, en el marco del texto vigente del artículo 33 de la Ley N° 196-A, al tiempo de la adjudicación.

Que a mayor abundamiento, en la dirección que se viene razonando, es dable señalar que, el hecho de que en la práctica, el IPV pudiese diferir en un tiempo posterior al de la adjudicación, el momento de fijación de las condiciones de venta de las viviendas adjudicadas, ello no le habilitaba a aplicar al caso, la modificación del artículo 33 de la Ley N° 196-A, por cuanto la ley invocada (N° 1918-A), además de no establecer que su aplicación es retroactiva, expresamente dispone que su aplicación es: *"a partir de la fecha de la presente ley"*, es decir, hacia adelante, como bien advierten los quejosos.

Que el artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, que regula sobre la eficacia temporal de las leyes, es claro al señalar que, no solo: *"Las leyes no tiene efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario"*, sino que, aún en tal caso [retroactividad establecida por la ley], *"... la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales"*.

Que en el caso bajo análisis, resulta palmario, no solo que los adjudicatarios adquirieron el derecho de que se les aplique el mecanismo regulador de las condiciones de venta vigentes al momento del dictado de la Resolución N° 006423-IPV-2017; -derecho que le concedía una ley y que una Resolución administrativa no puede contrariar, por razones elementales de jerarquía normativa-, sino que, además, la Ley N° 1918-A, no dispone una aplicación retroactiva, sino todo lo contrario.

Que en igual sentido, se advierte que los actos administrativos impugnados, han pasado por alto, que el acto administrativo por regla, es irretroactivo, salvo que, cuando se dictare en sustitución de otro revocado, no se lesionen derechos adquiridos (cfr. art. 26 de la Ley N° 1995-A).

Que lo aquí expresado, encuentra sustento en el peso específico que detentan los principios que se hallan plasmados en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1995-A, y que son de cumplimiento irrestricto, como son, el principio *pro homine* (art. 2°, inc. 1), el de buena administración (art. 2°, inc. 2), el de juridicidad (art. 2°, inc. 3); el de tutela administrativa efectiva (art. 2°, inc. 7); y el de verdad material (art. 2°, inc. 9).

Que en función de lo expuesto y fundamentos jurídicos aquí desarrollados, corresponde hacer lugar al Recurso de Alzada, en subsidio, interpuesto por los adjudicatarios identificados en el expediente de marras, con el patrocinio del Dr. Nicolás Alfredo Oropel, en contra de la Resolución N° 000873-IPV-2020 y de la Resolución N° 000678-IPV-2021, disponiendo la revocación de las mismas, por adolecer ambas, de falta de causa, al no sustentarse en los antecedentes de hecho y de derecho aplicables, que justifican su emisión y por hallarse viciadas de nulidad, conforme a lo normado en los artículos 28, 29 y 30 (inc. 3) de la Ley N° 1995-A.

Que asimismo, corresponderá establecer la inaplicabilidad para los aquí recurrentes, de aquellos actos administrativos, que sobre la base del texto del artículo 33 de la Ley N° 196-A, modificado por la Ley N° 1918-A, determinó valores de venta y de actualización, sobre los inmuebles adjudicados, debiendo en cada caso, reajustar los cálculos y armonizarlos con el texto que estaba

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1633 | - MOYSP - 2023

vigente al momento de la adjudicación en venta y desde allí en adelante, tomando los pagos efectuados a cuenta del valor definitivo de venta.

Que en función de la revocación de los actos administrativos que aquí se establece, la petición de suspensión de los efectos de los mismos, ha devenido en abstracto.

Que han tomado debida intervención los Servicios Jurídicos del Instituto Provincial de la Vivienda, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

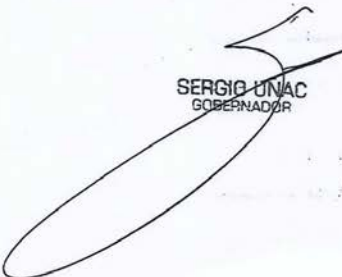
ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Alzada, en subsidio, impetrado por las personas identificadas filiatoriamente y como titulares adjudicatarios de las viviendas del Barrio AMED – 200 Viviendas – Depto. Rivadavia, comparecientes con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Alfredo Oropel, en contra de la Resolución N° 000873-IPV-2020 y de la Resolución N° 000678-IPV-2021.

ARTÍCULO 2°.- Revócanse las Resoluciones N° 000873-IPV-2020 y N° 000678-IPV-2021, respectivamente, por adolecer ambas, de falta de causa, al no sustentarse en los antecedentes de hecho y de derecho aplicables, que justifiquen su emisión y por hallarse viciadas de nulidad, conforme a lo normado en los artículos 28, 29 y 30 (inc. 3) de la Ley N° 1995-A, deviniendo en consecuencia, en abstracto, la petición de suspensión de los efectos de tales actos administrativos.

ARTÍCULO 3°.- Disponese la inaplicabilidad, para los aquí recurrentes, de aquellos actos administrativos, que sobre la base del texto del artículo 33 de la Ley N° 196-A, modificado por la Ley N° 1918-A, determinaron valores de venta y de actualización, sobre los inmuebles a ellos adjudicados, debiendo en cada caso, reajustar los cálculos y armonizarlos con el texto del mismo artículo de la ley N° 196-A, anterior a la modificación, cuya adjudicación en venta fuera otorgada por la Resolución N° 006423-IPV-2017, que se mantiene vigente; y desde allí en adelante, tomando los pagos efectuados, a cuenta del valor definitivo de venta.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO N° 1235

- MOySP - 2023

SAN JUAN, 03 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 506-002098-2020, del registro del Departamento de Hidráulica; y,

CONSIDERANDO:

Que comparecen la Sra. Marisa Willma Pérez Carrizo, D.N.I. N° 17.924.691 y el Sr. Mario Volpini, D.N.I. N° 20.303.340, solicitando la concesión de una parcela, de morfología triangular, georreferenciada entre los puntos: 30° 38' 10.15" S; 30° 38' 11.08" S; 67° 28' 18.85" O; 67° 28' 14.21" O; 30° 38' 15.25 S; 67° 28' 15.12" O, ubicada en el Departamento de Valle Fértil, que colinda con la parcela de su propiedad, identificada con N.C. N° 19-50/356520.

Que los peticionantes son propietarios del predio que informan, anotado en el Folio Real, con Matricula N° 19-837, Nomenclatura Catastral N° 19-50/356520, conforme copia de escritura de dominio N° 25, de fecha 18 de agosto de 2020, pasada por ante la Notaria Mariana Barroso de Pulenta, Titular del Registro N° 70, de la Provincia de San Juan; e informe de dominio, correspondiente, conforme Asiento 7, condominio.

Que se informa asimismo, la cesión de derechos y acciones hereditarias, en favor de Marisa W. Pérez Carrizo, sobre el inmueble identificado con la N.C. N° 19-50-380510, ubicado en el Dpto. Valle Fértil, inscripto en el Registro General Inmobiliario, bajo el número 412, folio 12, tomo 5.

Que conforme a la documental aportada por una de las peticionantes, Sra. Marisa W. Pérez Carrizo, ésta se encuentra inscripta en AFIP, en la categoría A, locación de servicios, como monotributista, CUIT N° 27-17924691-6. En dicha constancia, se informa que la requirente se halla también inscripta en las actividades F883-960990 N.C.P. y F 883-551022 - Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residencias similares, excepto por hora, que incluyen servicios de restaurante al público.

Que informan los peticionantes, que explotan comercialmente el Hotel Rustico Cerro del Valle, desde el año 2009, ubicado en Calle Santa Fe, entre Mendoza y Entre Ríos, del Departamento de mención. Que señalan, que el objeto de lo solicitado se justifica en que el predio requerido no tiene ningún uso, tratándose únicamente de una pendiente conformada por monte y abrojos, sin provisión de agua, sin mantenimiento alguno, y cuyo acceso solo es posible acceder a través de su propiedad.

Que exponen los requirentes, que las actividades que se pretende realizar dentro de la parcela solicitada, se vincula con el cuidado y manutención del lugar, la no alteración de la superficie, ni modificación de la naturaleza. Establecen como compromiso, establecer un cercado sin dañar la flora existente, a fin de generar un sendero interactivo, señalizado con cartelería de madera que informe sobre la belleza de flora y fauna autóctona.

Que asumen una conducta en favor del medioambiente, con apego a las normas vigentes y empleando recursos económicos propios para aportar a la mejora de la parcela en cuestión, todo ello en pos de redundar a la promoción turística del Valle y del hotel que regentean.

Que ha tomado intervención el área técnica del Dpto. Hidráulica en Valle Fértil, la cual no manifiesta oposición ni hace observaciones al objeto y fin de la concesión solicitada por los peticionantes, con constancias de recepción de la Memoria Técnica del Sendero Rústico del Hotel, propiedad de los peticionantes.

Que desde el Registro y Catastro General de Aguas se informa que la fracción solicitada es parte de la parcela N.C. N° 19-50-301401, registrada a nombre de la Provincia de San Juan, con inscripción de dominio N° 149, F° 149, T° 1, de Valle Fértil, año 1945, cfr. informes de fs. 18/19.

Que a su turno, el área técnica del Dpto. Hidráulica de Valle Fértil, conforme inspección ocular realizada in situ, no ofreció objeción o reparo alguno.

Que Asesoría Letrada del Departamento de Hidráulica, señala que la parcela en cuestión no es de propiedad de dicha repartición.

Que a requerimiento de Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, se ofició a OSSE a fin de que dicho organismo informe si la parcela solicitada en concesión, y los puntos GPS que la abarcan afectan algún punto de su propiedad.

Que, en la respuesta al oficio diligenciado, dicho organismo manifestó que, los puntos de GPS indicados: *"no afectan ni se superponen con el inmueble en el que se encuentra ubicada nuestra Planta de Agua ..."*.

Que asimismo, se giraron las actuaciones a Fiscalía de Estado, para que tome debida intervención, en función de lo normado por el artículo 4º, inc. B) de la Ley N° 319-E.

Que en respuesta, el Sr. Fiscal de Estado, expresó que: *"... conforme el análisis de situación parcelaria y jurídica del inmueble N.C. N° 19-50-380500 (mayor extensión), el otorgamiento de la concesión de una fracción de la parcela referida, no afecta el interés patrimonial del estado"*.

Que surge de las constancias obrantes en autos, que el predio en cuestión, está registrado a nombre de la Provincia de San Juan, y que la concesión de lo requerido, no produce afectación, ni al predio de OSSE (Obras Sanitarias Sociedad del Estado), donde se encuentra ubicada la Planta de Agua de Valle Fértil, ni tampoco al interés patrimonial del titular de la porción de terreno solicitada, que es el Estado provincial.

Que consecuentemente, resultando sumariamente acreditado que el terreno colindante a la porción de la parcela solicitada, es propiedad de quienes lo solicitan, y estando una de ellas, inscripta ante el organismo de contralor fiscal (AFIP), en el rubro invocado, otorga suficiente verosimilitud a los efectos requeridos, lo que, complementado con los informes emitidos por los diferentes organismos oficiados, que dan cuenta que no se afectan intereses públicos, es dable arribar a la conclusión, de que no hay razones legales que pudieren impedir hacer lugar a lo peticionado, debiendo enmarcarse la concesión a través de un contrato de comodato.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Dpto. de Hidráulica, Asesoría Letrada de O.S.S.E., Dirección del Área Inmueble de interés estatal, de Fiscalía de Estado y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

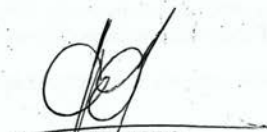
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Concédese en COMODATO, a la Sra. Marisa Willma Pérez Carrizo, D.N.I. N° 17.924.461, CUIT N° 27-17924691-6, la fracción de terreno ubicada entre los puntos GPS: 30° 38' 10.15" S; 30° 38' 11.08" S; 67° 28' 18.85" O; 67° 28' 14.21" O; 30° 38' 15.25 S; 67° 28' 15.12" O, ubicada dentro de la superficie de mayor extensión, identificada con N.C. N° 19-50-380500, del Departamento de Valle Fértil, Provincia de San Juan, en función de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el contrato de COMODATO que, como Anexo I, forma parte del presente decreto, para su suscripción, con intervención de Escribanía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1122 -MHF- 2023

SAN JUAN, 29 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 700-000540-2023 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Chimbas presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano: "Mejoramiento urbano calle Salta (desde calle Benavidez hasta calle J.R. Fernández)".

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1019-SHF-2023, avala el cumplimiento del Municipio de Chimbas, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0029-MHF-2023, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2022, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2023 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2023.

Que para el Municipio de Chimbas, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y OCHO CON 81/100, (\$ 149.717.048,81), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Chimbas.

Que por Decreto N° 1073-MHF-2020, se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- "Obra de Iluminación del Parque Municipal", 2- "Proyecto de Iluminación Calle Necochea entre Avda. Benavidez y Centenario", 3- "Alumbrado Público Calle P. Rodríguez", 4- "Alumbrado Público Calle Barrientos entre P. Rodríguez y Luna", 5- "Alumbrado Público Calle Blanco", 6- "Alumbrado Público Calle P.F.J. Santa M. de Oro", 7- "Alumbrado Público Calle Centenario".

Que por Decreto N° 0974-MHF-2021, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano: 1- "Plaza Parque Barrio Círculo Policial", 2- "Plaza Barrio Los Andes", 3- "Plaza de los Abrazos", 4- "Portal de Ingreso Mendoza y Reconquista- Paseo Bavio".

Que por Decreto N° 1003-MHF-2022 se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- "Boulevard Barrio los Pinos"; 2- "Intervención Villa Observatorio, frente y portal"; 3- "Puesta en valor Zona Comercial Calle Mendoza tramo Benavidez a Centenario".

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano “Mejoramiento urbano calle Salta (desde calle Benavidez hasta calle J.R. Fernández)”, presentado por la Municipalidad de Chimbas, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimado, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolsos adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1125 -MG-2023

SAN JUAN, 29 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000035-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Viñedos Asociación Civil”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Viñedos Asociación Civil”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES



Jujuy 51 Norte

www.fasi.org.ar

Tel/Fax: (0264) 4214471 / 4216027

e-mail: supervisor@fasi.org.ar

(5400) San Juan

REGLAMENTO ELECTORAL DEL FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN

Artículo 1° - El Honorable Directorio del Foro de Abogados de San Juan actuará como Junta Electoral. Adoptará sus decisiones por simple mayoría y tendrá por sede el local social.

Artículo 2° - El cuerpo electoral quedará integrado con todos sus abogados matriculados en actividad de ejercicio de la profesión.

Artículo 3° - El voto será directo, personal, secreto y obligatorio, pudiendo ser escrito o virtual.

Artículo 4° - Son inhábiles para ser candidatos, apoyantes o electores:

- a) Los abogados que hubiesen sido condenados a penas que lleven como accesoria la inhabilidad absoluta o profesional, mientras subsistan las sanciones.
- b) Los que hubiesen sido excluidos de la profesión por ley o por fallo disciplinario de un Colegio de Abogados de la República.
- c) Los concursados o fallidos no rehabilitados.
- d) Los que aparezcan suspendidos en la matrícula al tiempo del acto de que se trate.
- e) Asimismo, son inhábiles como candidatos o apoyantes, los comprendidos en el art. 78 de la Ley 127-A.

Artículo 5° - Para ser candidato, se deberá reunir las condiciones exigidas por la ley 127-A al tiempo de presentar la lista para su oficialización. No se podrá ser candidato a más de un cargo.

Artículo 6° - Cada fórmula y cada lista de candidato, cuyo número no podrá ser superior al de los cargos a cubrir, se presentará por triplicado, en papel tamaño oficio, y deberá reunir los siguientes requisitos: a) Contar con el apoyo por escrito de una nómina de no menos de veinte abogados inscriptos en el padrón; b) Contener con relación a cada candidato: apellido y nombre, tipo y número de documento y número de matrícula profesional; c) Constituir domicilio en el radio de Tribunales y designar un apoderado que deberá reunir las condiciones para ser candidato. Este las presentará


Dr. MARCELO NICOLÁS ÁLVAREZ
PRESIDENTE
Foro de Abogados de San Juan

1

ante el Directorio y actuará de Fiscal en las elecciones; d) Cada lista deberá designar un fiscal informático que podrá o no ser abogado.

Artículo 7° - Las fórmulas y listas de candidatos, se identificarán, únicamente a los fines de las elecciones, con el número que les asignará el Directorio, según el orden de presentación.

Artículo 8° - Las nóminas de apoyantes se presentarán por triplicado, en papel tamaño Oficio o A4 y deberán cumplir respecto a sus integrantes, los mismos requisitos previstos en el inciso b) del artículo 6°. Solo se podrá ser apoyante de una fórmula o lista.

Artículo 9° - El plazo para la presentación de fórmulas, listas y nóminas vencerá en la fecha que determine el Honorable Directorio. El Directorio se expedirá oficializándolas dentro del segundo día a contar del vencimiento del plazo para la presentación.

Artículo 10° - Los propuestos como candidatos que fueran inhábiles por no reunir las condiciones exigidas por la ley 127-A y este reglamento, quedarán excluidos. En las listas tomarán su lugar en orden sucesivo los que le siguen. Si los excluidos representan el cincuenta por ciento o más de los candidatos, se tendrá a la fórmula o lista por no presentada.

El apoderado de la lista podrá agregar, en el plazo de un día, a contar de la notificación de la inhabilidad de alguno o algunos de los candidatos, tantos candidatos como los que hubieran sido excluidos, que se incluirán al pie de la lista receptada.

Artículo 11° - Las fórmulas y listas de candidatos oficializadas, se exhibirán por cinco días en el local del Foro, en el o los edificios de Tribunales y en la página web del Foro.

Artículo 12° - Si la elección fuera de modalidad presencial, las boletas serán previstas en número suficiente por cada fórmula y lista, previa aprobación por el Directorio. Se confeccionarán en papel blanco con un formato de diez por diez centímetros y las inscripciones se harán en tinta negra. Llevarán en lugares visibles: número de la fórmula y lista, cargo o cargos a cubrir y el nombre y apellido de cada candidato. No podrán llevar emblemas, siglas, colores, fotografías o grafismos de cualquier tipo que


Dr. MARCELO NICOLÁS ÁLVAREZ
PRESIDENTE
Foro de Abogados de San Juan

**Jujuy 51 Norte****Tel/Fax: (0264) 4214471 / 4216027****(5400) San Juan****www.fasi.org.ar****e-mail: supervisor@fasi.org.ar**

no sean las antes indicadas. En el cuarto oscuro, sólo se admitirán las boletas oficializadas.

Artículo 12° - Si la elección fuera de modalidad virtual, el Honorable Directorio redactará un Protocolo de Elección, cuya vigencia será acotada a cada acto eleccionario. El Protocolo de Elección será presentado por el Directorio a los apoderados de las listas, dentro de los dos días de la oficialización de las mismas.

Artículo 13° - El Protocolo de Elección deberá establecer procedimientos para garantizar la identidad del elector, el secreto del voto, la transparencia del acto eleccionario y la adecuada publicidad del resultado.

Artículo 14° - El Directorio determinará el número de mesas receptoras de votos entre las que se dividirá el padrón electoral, por orden de inscripción en la matrícula.

Artículo 15° - El Directorio designará por cada mesa un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. Estos últimos reemplazarán por su orden al presidente.

Cada fórmula y cada lista podrá nombrar un fiscal titular y un suplente para cada mesa, lo que comunicarán al Directorio con cinco días de anticipación a las elecciones.

En la modalidad de elecciones virtuales, cada fórmula y cada lista podrá designar la cantidad de fiscales que el Protocolo de Elección establezca, los que tendrán las funciones y deberes que el protocolo imponga.

Artículo 16° - Será deber de los presidentes de mesa y sus reemplazantes, en su caso, cumplir y hacer cumplir este reglamento, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Directorio. Deberán además custodiar el padrón, controlar la emisión de los sufragios, verificar la existencia de boletas en el cuarto oscuro, recibir las impugnaciones que se hicieran, impedir que se viole el secreto del voto, comunicar al Directorio cualquier irregularidad que advirtieran y, en suma, cooperar de la mejor manera a la correcta realización del acto electoral.

En caso de duda de cualquier índole, deberán consultar al Directorio, el que resolverá en definitiva.



Dr. MARCELO NICOLÁS ÁLVAREZ
PRESIDENTE
Foro de Abogados de San Juan

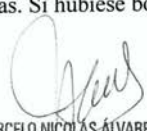
Artículo 17° - La inasistencia injustificada del presidente o de los vicepresidentes de mesa, así como las faltas o irregularidades de ellos, de los fiscales generales y de mesa y de los fiscales designados conforme Protocolo de Elección y las faltas o irregularidades de los electores, se comunicarán al Directorio para su ulterior juzgamiento por el tribunal de Disciplina.

Sin perjuicio de lo que dispongan otras normas legales o reglamentarias, especialmente se consideran faltas: a) Destruir o alterar los padrones o las boletas oficiales, o apropiarse de ellas; b) incumplir los presidentes de mesa o sus reemplazantes las instrucciones que reciban; c) Obstruir maliciosamente el acto electoral o su proceso, independientemente de la modalidad de la elección.

Artículo 18° - Los electores presentarán al votar el documento (documento nacional de identidad o pasaporte) que los identifique. Se hará constar en la columna "Observaciones" del padrón, el tipo, número de documento, cuando no coincida con el indicado en la columna respectiva. El Protocolo de Elección establecerá los recaudos para asegurar la identidad de los votantes, cuando la elección sea de modalidad virtual.

Artículo 19° - Las impugnaciones sólo podrán ser planteadas durante el transcurso del acto electoral. Están únicamente legitimados al efecto, los apoderados de las fórmulas o lista y los fiscales. Los fiscales informáticos deberán efectuar las eventuales impugnaciones, bajo la órbita y asistencia del apoderado o del fiscal de su respectiva lista o fórmula. Las impugnaciones deberán ser hechas por escrito, aportando simultáneamente toda la prueba que las sustente. Dicho escrito será recibido por el presidente de la mesa, o su reemplazante, quien lo firmará al pie junto con los fiscales de la mesa que quisieren hacerlo. El presidente o su reemplazante dará inmediata noticia al Directorio, cuya decisión será irrecurrible.

Artículo 20° - Una vez cerrado el acto electoral, los padrones serán firmados por el presidente de mesa o quien lo reemplace y los fiscales de mesa presentes que quieran hacerlo. Se procederá a abrir las urnas y se confrontará el número de sobres con el de sufragantes. A continuación, se efectuará el escrutinio provisorio conforme a las siguientes normas: a) Solo se computarán las boletas oficializadas. Si hubiese boletas


Dr. MARCELO NICOLÁS ÁLVAREZ
PRESIDENTE
Foro de Abogados de San Juan



Jujuy 51 Norte Tel/Fax: (0264) 4214471 / 4216027 (5400) San Juan

www.fasj.org.ar

e-mail: supervisor@fasj.org.ar

no autorizadas, o no hubiese boleta, se considerará voto en blanco; b) No se tomarán en cuenta las testaduras, sustituciones o agregados que hubiera efectuado el votante; c) Si en un sobre se encontrara más de una boleta para los mismos cargos, se computará una de ellas si correspondieren a la misma fórmula o lista. Si correspondiere a diferentes fórmulas o listas, se considerará voto anulado; d) Una planilla con los resultados de cada mesa será firmada por los presentes y será entregada al Directorio; f) Los votos se volverán a colocar en la urna, que se entregará a la Comisión (Directorio); g) Cuando la elección sea de modalidad virtual, el Protocolo de Elección establecerá la forma y pautas para el escrutinio.

Artículo 21° - Se tendrá por definitivo el escrutinio provisorio, corregido con los votos que surjan del resultado de las impugnaciones. Dentro de las veinticuatro horas, el Directorio hará conocer a los apoderados el resultado de las elecciones y proclamará los electos.

Artículo 22° - El Directorio resolverá los casos y las situaciones que se presenten, no revistos en el presente reglamento y/o en el Protocolo de Elección, atendiendo a las pautas señaladas por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 23° - El presente reglamento, texto ordenado y reformado por el Honorable Directorio del Foro de Abogados, entrará a regir a partir de la fecha, debiéndose por Presidencia, ordenarse las publicaciones de su texto ordenado en el Boletín Oficial y dársele destacada publicidad.

En la provincia de San Juan, a los 03 días del mes de octubre de 2023.




Dr. MARCELO NICOLÁS ÁLVAREZ
PRESIDENTE
Foro de Abogados de San Juan

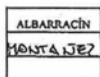
_____ El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Oficio N° 501-001884-2021, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, Daniel Gustavo Arguello, DNI N° 28.040.977, solicita la adjudicación en venta del inmueble identificado en Plano de Mensura N° 02/1039/68, como: Lote 10 - Manzana Vd, NC N° 0239-160770, inscripto bajo el N° 1185 - F°85 - T°12 - Año1965 - Dpto. Rivadavia, otorgándose un término de veinte (20) días a contar de la última publicación a los particulares, para presentar impugnaciones que consideren corresponden, debiendo presentar en la actuaciones citadas escrito impugnativo, esgrimiendo los fundamentos, ofrecer pruebas de que disponga y acompañe las que tuviere, asimismo el impugnante deberá identificarse con número de documento personal y domicilio real que tuviere. Consultas: Centro Cívico - 5° Piso - Núcleo 4 - Avda. Libertador Gral. San Martín N° 750 Oeste - Dpto. Capital _____


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

INTIMACIÓN

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a LEONARDO GABRIEL CASTRO, DNI N° 35.510.302, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana E – Casa 17 – Barrio Margarita Ferra – Departamento Pocito, que en el Expediente N° 501-002582-2018, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -



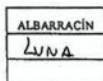
SECRETARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.726 Octubre 04-05 \$ 500.-

INTIMACIÓN

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a PABLO ERNESTO FLORES, DNI N° 17.210.142, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana A – Casa 9 – Barrio Asunción – Departamento Capital, que en el Expediente N° 501-001153-2007, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -



Arq. MARCELO MONNET
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.724 Octubre 04-05 \$ 500.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-003683-2023, se ha dictado la RESOLUCION N° 4097-IPV-2023, en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se acepta la renuncia presentada por GABRIELA JOANNA DEL VALLE FERRES SIREROL, DNI N° 39.579.126 y de su grupo familiar, al Programa del que resultó beneficiaria del sorteo efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda, para el Barrio Valle del Sol – 930 Lotes - Departamento Rawson. **ARTÍCULO 2°.-** Se da de baja a la citada y su grupo familiar del Programa de referencia, habilitando su inscripción en el Sistema Integrado IPV, como postulante para futuros emprendimientos habitacionales, debiendo comunicarse tal decisión a División Cómputos de este IPV. **ARTÍCULOS 3° y 4° DE FORMA.-**

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.727 Octubre 04-05 \$ 500.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica AGERMAN ENRIQUE GODOY, DNI N° 24.867.484, miembro del grupo familiar de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana 16 – Casa 298 – Barrio Los Andes – Sector III – Departamento Chimbab, que en el Expediente N° 501-512023-1998, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlos del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se los Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presenten ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

LUNA
ALBAZACÁN

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.728 Octubre 04-05 \$ 520.-

EDICTO

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL – SR. CARLOS ESTEFANO CANGIALOSI
ETAPA EXPLOTACIÓN
PROYECTO “CANTERA LA QUEBRADA DE DIVISADERO I”
LOCALIDAD DIVISADERO-DEPARTAMENTO SARMIENTO**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-000574-2022, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación – Proyecto “Cantera La Quebrada de Divisadero I” – Localidad de Divisadero - Departamentos Sarmiento, que por Resolución N° 712-MM-2022, se encuadra la calificación del Proyecto como: “Pequeño Emprendimiento Minero”; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

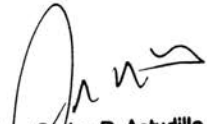
Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

Edict: Ing. Carlos R. Astudillo
Ministro de Minería de la
Provincia de San Juan

San Juan, 29 de Diciembre de 2022.-

10/05/23


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA
PROVINCIA DE SAN JUAN

N° 86.058 Octubre 03/05 \$ 1.800.-

LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-000895-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MÉDICOS CON APARATOLOGÍA EN COMODATO CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA E INFECTOLOGÍA DEL NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 12/10/2023 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 8.000.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

E.A

“EXPEDIENTE N° 802-001043-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 12/10/2023 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.500.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

D.R.

“EXPEDIENTE N° 802-001048-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO A CENTRO QUIRURGICO-CIRUGIA MAXILO FACIAL DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 12/10/2023 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$6.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 24.000.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

E.A

SAN JUAN, 02 DE OCTUBRE DE 2023.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0020/2023-**

TEXTO: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA AGENTES DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA" Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 1691-DH-2023.

APERTURA: 30 DE OCTUBRE DE 2023 – HORA 09,30.-

LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A

EXPEDIENTE: Nº 506-002857-2023 - GC

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 124.041.913,88=

Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> en las sección **<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>** y en la página de la repartición **<https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php>** , desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.

Consultas o pedidos de aclaración: licycomprasdh@sanjuan.gov.ar o dhcompras2021@gmail.com

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641
E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 22.731 Octubre 04/06 \$ 1.200.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0016/2023.-

Expediente N.º 510-002907-2023 Resolución N.º 1363 -D.P.V. 2.023.-

Referido a Obra: “CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RUTAS PROVINCIALES: TRABAJOS DE BACHEO. DEPARTAMENTOS VARIOS.”

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 78.154.694,30). -

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 04 de Octubre del 2023 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 27 de Octubre del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 27 de Octubre del 2023 a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en compras.dpv@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264)- 4-305446

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0015/2023.-**Expediente N.º 510-001945-2023 Resolución N.º 1352 -D.P.V. 2.023.-**

Referido a Obra: “CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE 7 MENSURAS PARA EXPROPIACIONES CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS RUTA PROVINCIAL N.º 54 (CAMINO A MATAGUSANOS) – TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N.º 40- DPTO ULLUM.”

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 41/100 (\$ 6.786.093,41). -

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 4 de Octubre del 2023. Será publicado para su descarga de manera íntegra en el portal compras públicas de San Juan <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 20 de Octubre del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 20 de Octubre del 2023 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en compras.dpv@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264)- 4-305446

“EXPEDIENTE N° 802-001521-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE CLINICA MEDICA SOLICITA LA REPARACION DEL ECOGRAFO EPIQ 7G MARCA PHILIPS N/S US117B1058 CON REPUESTO INCLUIDO, CON DESTINO AL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 09/10/2023 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$2.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.793.200,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

A.D.

“EXPEDIENTE N° 802-001419-2023 Y SU ADJUNTO 802-001420-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. ✓

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA COMPRA DE LAMPARAS PARA FUENTES DE LUZ USHIO EJM 21V 150W, LAMPARAS PARA FUENTES DE LUZ WOLF XBO R 180 W 45 C PARA CENTRO QUIRURGICO, Y PROTECTOR PARA DIGITALIZADOR DIRECTO RADIOGRAFICO INALAMBRICO CON DESTINO AL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DE ESTE NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 09/10/2023 A LAS 09:00 HS. ✓

VALOR PLIEGO: \$1.500,00 ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.115.000,00 ✓

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS. ✓

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar). ✓

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS. ✓

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

A.D.

Cta. Cte. 22.720 Octubre 03-04 \$ 750.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 0002/2023

Expediente N° 708-000810-2023

OBJETO: Contratación del Servicio Integral de Limpieza de los edificios de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (este)
Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 12 de Octubre de 2023, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: Día 12 de Octubre de 2023 a la hora 09:00, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) - 1° Piso – Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-



DANIEL ÁNGEL ORTIZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 22.715 Octubre 02/04 \$ 1.230.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 0003/2023

Expediente N° 708-000811-2023

OBJETO: Contratación del Servicio de Cobro de Recaudación y Pago de Premios del Juego de Quiniela y Juegos Foráneos, y demás cobros y pagos generados por la actividad desarrollada por la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.

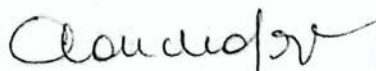
DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (este)
Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 12 de Octubre de 2023, hasta la hora 09:00, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: Día 12 de Octubre de 2023 a la hora 09:30, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) - 1° Piso – Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-



MARÍA CECILIA MACIEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 22.716 Octubre 02/04 \$ 1.350.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 0004/2023

Expediente N° 708-000812-2023

OBJETO: Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral en los Edificios de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (este)
Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 18 de Octubre de 2023, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Octubre de 2023 a la hora 09:00, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) - 1° Piso – Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-




CPN Dra. CLAUDIA MABEL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 22.717 Octubre 02/04 \$ 1.200.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 0005/2023

Expediente N° 708-000813-2023

OBJETO: Contratación del Servicio de Filmaciones en la Sala de Sorteos de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (este) Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 18 de Octubre de 2023, hasta la hora 09:00, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Octubre de 2023 a la hora 09:30, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) - 1° Piso – Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-



CPN^{da} CLAUDIA MAREL LÓPEZ
PRESIDENTE
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 22.718 Octubre 02/04 \$ 1.250.-

CONVOCATORIAS



TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de octubre de 2023, a las 11:00 horas en la sede de la Entidad sita en Avenida San Martín 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2022 y cerrado el 30 de junio de 2023.
3. Evolución del rubro Inmuebles.
4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Tratamiento de los resultados.
6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración

Mendoza, 22 de setiembre de 2023

Triunfo Coop. de Seg. Ltda.
ARIEL LOPEZ SEAREZ
JEFE DE SERVICIOS



LUIS OCTAVIO PIERRINI
Presidente

N° 86.056 Octubre 04/06 \$ 2.560.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Laboral de San Juan, en autos n° 44980 EXPERTA ART S.A. C/ DERECHOHABIENTES MENORES DE EDAD DE SALINAS, GUSTAVO JOSE S/ ORDINARIO (PAGO CONSIGNACIÓN)", ha dictado la siguiente providencia, San Juan 12 de septiembre de 2023: Cítese mediante publicación de edictos durante UN día en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a todos quienes se consideren derechohabientes de del SR. SALINAS, GUSTAVO JOSE para que en el plazo de DIEZ (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, cumplido ello se proveerá lo que en derecho pudiera corresponder.- San Juan 27 de septiembre de 2023.-



DELMITAS L. PALLITO
JUEZ

N° 4143 Octubre 04 Eximido.-

EDICTO

La Sra. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, en expediente N° 180920, caratulado: "GANGITANO MARIANA BEATRIZ Y GANGITANO MELISA ANTONELLA C/ MARIO ALFIO CORALLI S/ Escrituración, cita a Abel Fabricio Coralli y/o sus herederos, y/o presuntos interesados, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan, 27 de septiembre de 2023.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO: Dra. Amira Dariana Melián García
Firma Autorizada

N° 86.700 Octubre 04-05 \$ 300.-



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

San Juan, 28 de septiembre de 2023.

SEÑOR
DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Autos N° FMZ 41001077/2011/TO1/133, caratulados: **Incidente N° 133 - IMPUTADO: CARDOZO, EDUARDO DANIEL s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publique edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de prisión domiciliaria formulado por la defensa técnica de **EDUARDO DANIEL CARDOZO, D.N.I. N° 10.550.576**, en los autos N° 54004613/1976/TO2/179, caratulados: **"Incidente N° 179 - IMPUTADO: CARDOZO, EDUARDO DANIEL s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA"**, se publique el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (05) días desde la publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio (autos N° FMZ 41001077/2011/TO1 y sus acumulados, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)."*

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida
Digitally signed by CARLOS JOSE YORNET
Date: 2023.09.29 09:50:08 ART



#37968265#385752829#20230929094842965

N° 4233 Octubre 02/04 Eximido.-



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ 54004613/1976/TO2/179

San Juan, 28 de septiembre de 2023.

SEÑOR

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Autos N° FMZ 54004613/1976/TO2/179, caratulados: **Incidente N° 179 - IMPUTADO: CARDOZO, EDUARDO DANIEL s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publique edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de prisión domiciliaria formulado por la defensa técnica de EDUARDO DANIEL CARDOZO, D.N.I. N° 10.550.576, en los autos N° 54004613/1976/TO2/179, caratulados: "Incidente N° 179 - IMPUTADO: CARDOZO, DANIEL CARDOZO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA", se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (05) días desde la publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio (autos N° FMZ 54004613/1976/TO2 y sus acum. N° FMZ 4733/2013/TO1 y TO2, FMZ 17520/2014/TO1 y TO2, FMZ 54004077/1975/TO4 y TO5, FMZ 81037335/2012/TO3, FMZ*



#37967585#385707869#20230928105147733



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ 54004613/1976/TO2/179

820373390/2013/TO3; FMZ 353/2013/TO1 y FMZ 540018186/2012/TO2), tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)."

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida

Digitally signed by CARLOS JOSE YORNET
Date: 2023.09.28 11:13:00 ART



#37967585#385707869#20230928105147733

N° 4234 Octubre 02/04 Eximido.-

REMATES

EDICTO DE SUBASTA

Por orden de la Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, San Juan, en autos N° 9197/20, caratulados “DAVILA, EMANUEL ALEJANDRO c/RIVEROS GARCIA, MARISEL ESTEFANIA /C-C s/EJECUTIVO-”, el Martillero Carlos Hidalgo, en el domicilio de calle Aberastain 1066 (sur) Capital de San Juan, rematará el 06 de octubre del cte. año, a las 10hs. los siguientes bienes: -1) Un Calefactor marca Emege de 3000 calorías; -2) Un Aire Acondicionado frío-calor. marca Surrey, modelo 619 TGH 0905 -N° de Serie 0307°51753; -3) Un Televisor marca Philips de 20”, tipo:20” GX 1555/7713-N° 17734058; -4) Un Aire acondicionado Tipo Split, frío, marca White-Westinghouse; -5) Un Televisor Led, marca TCL, modelo L24T3520 TDA; -6) Un Televisor marca Audiologic de 21 pulgadas, modelo 21” FTVGX; -7) Un Monitor color de Computadora, modelo PN17K5, modelo 794V 5, Modelo Code: KV17ARLPK/XBG, N° de Serie: AR17H9LQ161123LAR, marca Samsung SynMaster; -8) Una CPU AMD Sempron con Lector DVD; -9) Un Aire Acondicionado, de Tipo ventana, Frío, marca Philco de 3000 frigorías; -10) Una Cocina de cuatro hornallas y horno, todos en el estado en que se encuentran. La misma se hará con base libre, dinero de contado y al mejor postor. En el acto de remate se deberá abonar el 10% del precio total en concepto de seña, más la comisión del martillero y el resto al aprobarse la subasta. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local, conforme lo dispuesto en art. 497 CPC, con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha de remate.. Fdo.: Dra. Ana Valeria Guerci Romero –Juez de Paz Letrada-”




Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 86.697 Octubre 04-05 \$ 1.150.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público Comercio autos N° 33807 caratulados: "MONTE VERDE S.A. S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO" ordenose publicación edicto por un día. Denominación: "MONTE VERDE S.A." CUIT: 30-70074314-0. POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 95 de fecha 18/04/2023 SE ELIGEN AUTORIDADES DE DIRECTORIO Y DE COMISIÓN FISCALIZADORA.

DIRECTORIO:

PRESIDENTE: Jorge Alberto Belluzzo D.N.I. 12.342.343 CUIT 20-12342343-8 VICEPRESIDENTE: Rolf Erik Robert Hartmann D.N.I. 18.804.352 CUIT 20-18804352-7 DIRECTORES TITULARES: Hernán Rodolfo Sittmann D.N.I. 21.832.426 CUIT 20-21832426-7, Guillermo Claudio Kochen D.N.I. 18.444.159 CUIT 20-18444159-5 y Claudio Jorge Beramendi D.N.I. 23.376.804 CUIT 23-23376804-9. DIRECTOR SUPLENTE: Román Aranda D.N.I. 6.773.942 CUIT 20-06773942-7.

COMISIÓN FISCALIZADORA:

SÍNDICOS TITULARES: Omar Horacio Ercolano, D.N.I. 13.078.259 CUIT 20-13078259-1, Marcelo Gustavo Barreiro D.N.I. 16.089.668 CUIT 20-16089668-0 y Roberto Eduardo Biggio D.N.I. 12.806.012 CUIT 20-12806012-0. SÍNDICOS SUPLENTE: Federico Aranda D.N.I. 21.357.630 CUIT 20-21357630-6, Juan Miguel Liñan Busleiman D.N.I. 24.426.026 CUIT 20-24426026-9 y Elio José Castro López D.N.I. 25.938.969 CUIT 20-25938969-1.

San Juan, 28 de septiembre de 2023.



ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: "AISM S.R.L. S-Inscripción de Contrato", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial:

Contrato Social de fecha 13/09/2023.-

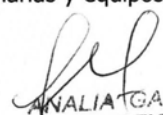
Denominación: AISM S.R.L.

Domicilio: calle 25 de mayo 335 (O) Villa Paula, Chimbass, San Juan.

Socios: Jenifer Janet MOLINA, argentina, DNI 35.938.074, CUIT 27-35938074-2, nacida el 20/02/1.991, soltera, comerciante, domiciliada en calle Clemente Sarmiento 1342 norte, Chimbass, San Juan; y Andrés Alberto MARTÍN, argentino, soltero, DNI 34.696.640, Licenciado en Administración de Empresas, CUIT 20-34696640-9, nacido el 25/8/1989, domiciliado en Av. Circunvalación 539 Sur, San Juan, San Juan.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros a: 1) Comerciales: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribución de productos comestibles, textiles, calzado, químicos, artículos de ferretería y materiales eléctricos, maquinarias, herramientas de uso en general, equipos e implementos de uso médico y paramédico, productos farmacéuticos, instrumental medico y odontológico, venta de insumos de seguridad y EPP, producidos e industrializados o no por la Sociedad. 2) Industriales: elaboración, fraccionamiento, industrialización y producción de toda clase de productos, específicos y afines que tengan relación con los rubros indicados en el punto anterior. 3) Alquiler: de maquinarias y equipos, sin operarios.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

Duración: 99 años.

Capital Social: \$300.000,00.-

Administración: Gerentes: Jenifer Janet MOLINA, argentina, DNI 35.938.074, CUIT 27-35938074-2, nacida el 20/02/1.991, soltera, comerciante, domiciliada en calle Clemente Sarmiento 1342 norte, Chimbas, San Juan; y Andrés Alberto MARTÍN, argentino, soltero, DNI 34.696.640, Licenciado en Administración de Empresas, CUIT 20-34696640-9, nacido el 25/8/1989, domiciliado en Av. Circunvalación 539 Sur, San Juan, San Juan.-

Cierre ejercicio: 31 de diciembre.

San Juan, 02 de octubre de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 34.101, caratulados: "RESERV S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

INSTRUMENTO: ACTA DE REUNION DE SOCIOS de fecha 02 de junio de 2023.

Los socios de "RESERV S.R.L. " CUIT Nº 30-71591896-6, resolvieron Modificar el contrato social en su cláusula quinta.

ARTICULO MODIFICADO:

QUINTA: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: La dirección social estará a cargo de los socios, quienes adoptarán las decisiones de común acuerdo y los asentarán en el libro de actas rubricado. La administración será ejercida por cualquiera de los socios con la obligación de rendir cuenta documentada a los demás integrantes de la sociedad. El socio gerente durará en su mandato por tiempo indefinido, o hasta tanto por asamblea se designe su reemplazo cuando estos lo consideren conveniente. En este acto se designa al Sr. Nicolás Gomez, como socio gerente, con las facultades que este mismo contrato otorga. El socio gerente tendrá el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna. Entre los actos y contratos que puedan celebrar se incluyen: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles o semovientes, como así también darlos y recibirlos en prenda, hipoteca, caución, cesión, permuta, locación depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso; por los plazos, precios, intereses y demás condiciones que se consideren convenientes. b) Realizar las



ANILIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

operaciones financieras o bancarias, de cualquier naturaleza que sea, pudiendo en consecuencia solicitar préstamos, créditos, y descuentos de cualquier naturaleza de cualquier clase de bancos o cooperativas de crédito, como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidas todas ellas dentro o fuera del país, sin limitación de cantidad y tiempo, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen, aceptando para ello las Cartas Orgánicas y Reglamentos de las mencionadas instituciones y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prenda y toda clase de documento que se exija, ya sea en carácter de garante o aceptante, endosante o avalista, y percibiendo el importe de dichos préstamos, otorgando los recibos o cartas de pago del caso; en el caso de que estas operaciones financieras requirieran garantías reales, será necesaria la aprobación por acta de socios. Hacer novaciones y amortizaciones de deudas sobre todas las clases de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo conviniendo los nuevos plazos y abonado los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares o sociedades establecidas en el país o fuera de él, todo tipo de depósito en dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esas instituciones dentro y en las condiciones que las mismas le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra documentación bancaria y comercial que fuera necesaria,. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deudas ya existentes o de



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

las que se contraigan en lo sucesivo; presentar balance, hacer firmar manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, avalar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de Comercio o cualquier otra persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros, certificados, guías, warrants, cartas de porte y de pago; remitir conocimiento, prenda o cualquier otra clase de documento o efectos de comercio, aceptando garantías personales o reales. c) Conferir poderes generales o especiales. d) Gestionar, obtener, comprar y vender marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación o de las Provincias; otorgar y firmar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. La enunciación solo tiene carácter ejemplificativo y no taxativo.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada esta asamblea, siendo las 12 hs, suscribiendo los socios al pie de la presente.-

San Juan, 27 DE SEPTIEMBRE de 2023.-




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría Registro Público de Comercio, AUTOS N° 33845 "BASA SAN JUAN S.A. S/ I. CAMBIO DE JURISDICCION", se ordenó publicación de edicto por un día de los siguientes enunciados: cambio de jurisdicción de la sociedad BASA SAN JUAN SA, CUIT: 30-71129892-0, quien por acta de fecha 21/6/2023 cambio de jurisdicción a la Provincia de San Juan constituyendo nueva sede social en calle Mendoza 612 Sur, San Juan, Provincia de San Juan.- CUIT 30-71487391-8. Se modifica el art. 1º del estatuto social.
San Juan, 29 de septiembre de 2023.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Publico de Comercio, en autos N° 33.991 caratulados "VEGARO S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL" se ha ordenado la publicación por un día en el diario de publicaciones legales:

Socios: Andrea Verónica Morrone, argentina, casada, 53 años clase 1969, D.N.I. 20.275.805, CUIT 27-20275805-9, de profesión bioquímica, domiciliada en calle Paraná 323 Oeste, Barrio Profesional, departamento Rivadavia, provincia de San Juan; Silvana Gabriela Morrone, argentina, casada, 52 años clase 1971, D.N.I. 21.609.970, CUIT 27-21609970-8, de profesión bioquímica, domiciliada en Barrio Cooperarq IV, Mzna. A Casa "N", departamento Rivadavia, provincia de San Juan y Navarro Osvaldo Roberto, argentino, casado, 73 años clase 1949, D.N.I. 5.543.019, CUIT 20-05543019-6, de profesión bioquímico, domiciliado en calle Juan Nuche 731 Norte, B° Jardín Puerta del Sol, San Juan Capital, provincia de San Juan.

Fecha constitución: 22 de febrero 2023 y Acta de fecha 28 de julio de 2023.

Denominación: VEGARO S.R.L.

Domicilio Social: Laprida 373 Este, Capital de San Juan.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país a las siguientes actividades: 1.- Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la organización, instalación y explotación de laboratorios de análisis clínicos, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante y abarcando todas las



ANALIA GARCÉS 1
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

especialidades (para la atención de pacientes ambulatorios o internados con prestaciones de primer, segundo y tercer nivel con baja y alta complejidad), servicios, asesoramiento y actividades que se relacionen directamente con aquellas actividades. 2.- Venta y distribución de insumos, reactivos y equipamiento tecnológico médicos y de laboratorio. Asesoramiento en sistemas de gestión y capacitación. 3.- Análisis veterinarios, agroindustrial y bromatológicos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. Asimismo, realizará todas las operaciones propias de tal actividad, junto con toda clase de operaciones civiles y/o comerciales vinculadas a su objeto, contando con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos de disposición o administración relacionados con el objeto social, pudiendo adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todos los demás actos jurídicos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y todas aquellas negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con su finalidad.

Duración: Cincuenta (50) años.

Capital Social: Pesos Trecientos Mil (\$ 300.000)

Administración y Representación: Socio gerente, Navarro Osvaldo Roberto CUIT 20-05543019-6.

Cierre ejercicio: 31 diciembre de cada año.

San Juan, 27 de septiembre de 2023.-



ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO.

Juzgado Comercial Especial, secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n° N° 34015, caratulados "SOLIND S.A.S. S/ DOMICILIO SOCIAL", ha ordenado publicar edictos de SOLIND S.A.S. S/ DOMICILIO SOCIAL CUIT 30-71675308-1, ACTA N° 6 Y 7 de fecha 04/08/2023 Y 11/09/2023, respectivamente, cambio de domicilio social, modificando así la cláusula Primera del Contrato Social, quedando la cláusula Primera redactada de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "SOLIND SAS" y constituye su domicilio legal en calle Santa María De Oro 1075 Sur, Santa Lucia, San Juan, en la que podrá fijar domicilio dentro de la jurisdicción de toda la provincia de San Juan. Se deja expresamente sentado que la sociedad podrá establecer agencias, establecimientos, sucursales, oficinas, depósitos, locales de venta u otra especie de representación o corresponsalía en cualquier punto del país o del extranjero, asignándole capital o no, para su giro comercial.

Conforme actas 5, 6, 7 de fecha 12/05/2023, 04/08/2023 y 11/09/2023, respectivamente, se decide la revocación de la Sra. Carla Chiririno Tobar en el cargo de administrador suplente y en su reemplazo se nombra a NICOLAS CHIRINO BATALLER, CUIT 20-44019411-8.

SAN JUAN, 25 de septiembre de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Juez del Cuarto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, Dr. Humberto J. Conti Picco, en los AUTOS Nº 162931 CARATULADOS "ALCAYAGA VICTOR ABELARDO S/Adquisición de dominio por usucapion abreviado", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 27 de julio de 2023.... Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. VICTOR ABELARDO ALCAYAGA, como continuador de la posesión del Sr. Jorge Abelardo Alcayaga, ha adquirido por usucapión por haberse cumplido el plazo legal en el año 2003 (cfr. art. 1905), el dominio del inmueble situado en Ruta 406 s/n, Sorocayense, Dpto. Calingasta, N.C. Nº 16-72-830590 y NC Nº 16-72-830600, colindando la Fracción A1: al Este con un Callejón Público, punto 1-d' mide 87,59 mts, al Oeste con NC nº 16-72-820600 punto c'-4: 78.23 mts, al Sur con el Canal Román punto c'-d' mide 33,68 mts y al sur con NC nº 16-72-850580 punto 5-1 mide 46,36 mts y la Fracción A2: al Este con Callejón Público, punto d"-2 mide 28,79 mts; al Oeste con NC Nº 16-72-820600 punto 3-c' mide 55,90 mts, al Sur con Ruta 406 punto 2-3 mide 31,16 mts y al Norte con Canal Román punto c"-d' mide 32,48 mts; encerrando una superficie total según mensura de la Fracción A1 3515,40 m2 y de la Fracción A2 1142,29 m2. 2) Ordenar, una vez firme y consentida la presente, se matricule el inmueble detallado en el punto que antecede y se inscriba el dominio del mismo, a nombre del actor Sr. VICTOR ABELARDO ALCAYAGA D.N.I 23.711.249 en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario. 3) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.- 4) Regular los honorarios al profesional interviniente Dr. LUIS PUIG, por su labor desarrollada en doble carácter como apoderado del actor, en dos etapas (Demanda - Prueba) como ganancioso, en un 14% de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a los representantes de Fiscalía de Estado ni a la Defensora Oficial interviniente, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos. 7) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. (...). Fdo. Dr. Humberto J. Conti Picco – Juez.



Diego Leiva Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

Nº 86.689 Octubre 04-05 \$ 3.700.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU CIVIL N° 2, DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL, en autos N° 176803 caratulados "BARGAS ZALAZAR LORENA DEL VALLE S/ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION" cita al Sr. **RICARDO ALFREDO NIETO**, sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión. La providencia ordena lo siguiente: San Juan, 10 de abril de 2023.....cíteselo por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, y/o a presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir (inmueble ubicado en *en Complejo Habitacional San Martín C.G.T. (Barrio San Martín)- Intertorre 2B – 3° A – Primer Piso A – UF 417 – Polígono 01 – 05 – Capital – San Juan. Identificación registral del inmueble: N° 4479 – F° 79 – T° 45 – Propiedad horizontal – Año 1984. NC 012845044001005. Superficie cubierta; 69,81 metros cuadrados; superficie semicubierta: 5,67 metros cuadrados, total a usucapir: 75,48 metros cuadrados. El Plano de Mensura N° P.H. 01 – 13410 – 80. El inmueble a usucapir limita al NORTE con espacios de aire y las tres líneas que mide: la primera se dirige de oeste a este, cuatro metros sesenta y tres centímetros, la segunda gira al norte, tres metros veintisiete centímetros, y la tercera continúa al este, cuatro metros cuarenta y ocho centímetros; SUR, con polígono 01-06 nueve metros noventa centímetros; ESTE con espacios de aire y luz, en tres líneas, mide la primera que se dirige de Norte a Sur seis metros cincuenta y cuatro centímetros, la segunda al este do metros y la tercera continúa al sur tres metros quince centímetros; OESTE con espacio de aire y luz en tres líneas mide la primera que se dirige de sur a norte tres metros con veintisiete centímetros, la segunda gira al oeste un metro veinte centímetros, y la tercera continúa al norte tres metros quince centímetros;*), para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a

derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). SAN JUAN, 26 de septiembre de 2023.



Claudia del Zotto
CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

Nº 86.680 Octubre 04-05 \$ 1.450.-

EDICTO

El Juzgado de Primera Nominación de la Oficina Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en **Autos Nº 42107** caratulados: **"ZITARROSA, ISABEL SUSANA INÉS c/ PROVINCIA DE SAN JUAN s/ USUCAPIÓN"**, cita y emplaza por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Rafael Parada, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado con NC 17-43-730300, ubicado en Callejón Público S/N, Cerro Negro, Iglesia, sin inscripción de dominio, que según Plano de Mensura 17/2875/2016, linda y mide: Norte, NC 17-43-750280 y NC 17-43-750300, cuatro líneas, puntos 2-3 (40.84 metros), 3-4 (7.51 metros), 4-5 (15.08 metros) y 5-6 (54.71 metros); Sur, Arroyo Agua Negra, cuatro líneas, puntos 13-14 (13.99 metros), 14-15 (41.03 metros), 15-16 (4.81 metros) y 16-1 (23.29 metros); Este, NC 17-43-710310 y Callejón Público, puntos 1-2 (160.25 metros); Oeste, NC 17-43-740240 y NC 17-43-720290, siete líneas, puntos 6-7 (44.51 metros), 7-8 (6.23 metros), 8-9 (7.19 metros), 9-10 (7.52 metros), 10-11 (19.83 metros), 11-12 (31.44 metros), 12-13 (100.36 metros); encerrando una superficie de 1 hectárea con 4244 metros cuadrados; para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art. 145, 146 y 679 del C.P.C.).- San Juan, Jáchal,

14 de septiembre de 2023 -

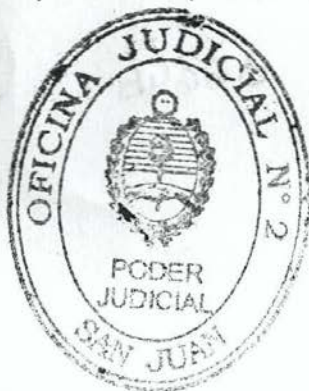


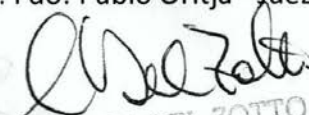
Dr. Gustavo Marcelo Berreta
Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.P.C.

Nº 86.681 Octubre 04-05 \$ 1.000.-

EDICTO USUCAPION

El Sr. Juez del Noveno Juzgado Civil, en Autos N° 178514 "GARCIA PLACIDO EDUARDO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" ha ordenado publicar edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a efectos de citar al Sr. GARCIA JUAN o sus sucesores y/o a eventuales interesados respecto del bien inmueble ubicado en Av. Rioja 1207 sur Capital San Juan, NC N° 01-62-500230, con superficie S/m de 341,44m², cuyos límites y medidas son: al NORTE: con NC N° 0162-509225 y N° 0162-511233 (puntos 1-2 mide 36,23m); al SUR: NC N° 0162-490250 (puntos 3-4 mide 34,64m); al ESTE: con Av. Rioja (puntos 2-3 mide 9,60m) y al OESTE: NC N° 0162-500200 (puntos 4-1 mide 9,75m), según Plano de Mensura N° 01-31871-22; para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Fdo: Pablo Oritja - Juez.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE USUCAPION

El Señor Juez del Tercer Juzgado Civil y Comercial de la Provincia, en autos N° 164994 caratulados "PORTILLO GRACIELA ELENA Y OTRO S/ <Prescripción Adquisitiva" ha ordenado la publicación de edictos de la Sentencia definitiva recaída en la causa, cuya parte resolutive reza: "San Juan 10 de agosto de 2023...RESUELVO: I) Hacer lugar la demanda instaurada por las señoras GRACIELA ELENA PORTILLO y SUSANA MABEL PORTILLO, declarando que a la fecha 18 de setiembre de 2000 han adquirido por posesión veintefañal el dominio del inmueble NC N° , NC N° 05-51-780800 Y 05-51-770950 , ubicado en calle calle 13 y Mendoza , departamento Pocito, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de ANTONIO BARAZZUOL, bajo el N° 1056, Fº 256, Tº 3, del dpto. Pocito, año 1942 con una superficie de 8 hectáreas con 4705m2 según plano de mensura N° 05-6963-17, cuyos límites, medidas y linderos son: al norte con calle 13, ptos.4-5=541,14mts.; al este con calle Mendoza, ptos.1-5= 6.00mts., y ptos. 1-2=148,90; al sur con parcelas NC N° 0551-690910 y 0551-690790, ptos.2-3=554,69 mts.; al oeste con parcela NC N°0551-800630 y 0551-830670, ptos.3-4=155,52mts.; encerrando una una superficie de 8 hectáreas con 4705m2 según plano de mensura N° 05-6963-17 acompañado a fs. 01. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de las nuevas titulares, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, oficiese al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial..."Fdo. Dr. Arancibia, Luis Cesar, Juez

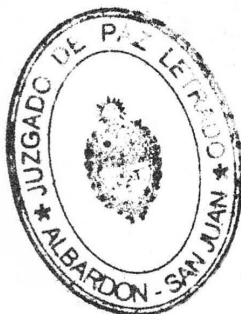



CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ EDUARDO ENRIQUE**, en autos N° 437/23, caratulados **GONZALEZ EDUARDO ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. ESQUIVEL ANALIA - SOLICITANTES: JUANA MERCEDES GONZALEZ)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 22 de septiembre de 2023.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **GIL ROSALINDA, D.N.I. N° 2.495.189** en autos N° CP7-18886/23, caratulados: "GIL ROSALINDA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de septiembre de 2023.


Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
 FIRMA AUTORIZADA


GERARDO IVAN ZULIANI
 JUEZ
 SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 86.705 Octubre 04 \$ 400.-

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **CASTILLO OSCAR WASHINGTON Doc. ident. N° 6.750.620 Y VERA OLGA NIDIA Doc. ident. N°4.196.943**, en autos N° 5996/23, Caratulado CASTILLO OSCAR WASHINGTON Y VERA OLGA NIDIA ,SUCESORIO.-Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente de ésta publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de un día en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar del proceso. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 648 in fine del C.P.C. Ley 2415-O) . SAN JUAN, 20 de septiembre de 2023.-



Dr. GERARDO M. JOHNSON
 JUEZ DE PAZ LETRADO
 SAN MARTIN

N° 86.707 Octubre 04 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MIÑANA DANTE FLOREAL, DNI N° 7.936.458 y BRAMUCCI ELIDA DNI N° 5.111.991** en autos N° 18603/23, caratulados: "MIÑANA DANTE FLOREAL Y BRAMUCCI ELIDA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de septiembre de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GIMENEZ LAURA INES, D.N.I. N° 17.865.841** en autos N° 46000/22, caratulados: "GIMENEZ LAURA INES S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de septiembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Paola Vanesa Jara
Secretaria Justicia Paz Letrada

N° 86.699 Octubre 04 \$ 400.-

EDICTO

El Juez del **TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SRES. FARIAS, RAFAEL GABINO DNI° 13.772.379 , y NUÑEZ, ESPERANZA LUCIA DNI N° 13.917.881** en AUTOS N° CP3-18599/23, caratulados: "FARIAS RAFAEL GABINO Y NUÑEZ ESPERANZA LUCIA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 29 de septiembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

SECRETARIO

N° 86.703 Octubre 04 \$ 400.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alfredo Hermogenes Quiroga, en Autos N° 5646/23, caratulados: **“QUIROGA ALFREDO HERMOGENES S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 23 de agosto de 2023.-

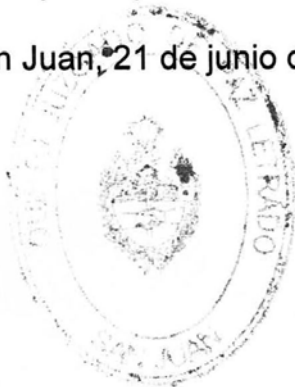



Dra. GENTRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. OSCAR RAMÓN GOMEZ, D.N.I. N° 08.327.382** en autos N° 5032/23, caratulados: "GOMEZ OSCAR RAMON S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de junio de 2023.




Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GOMEZ, MARIA ISABEL, D.N.I. N° 4.197.136** en autos N° 19300/23, caratulados: "GOMEZ MARIA ISABEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de septiembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: _____

ANA VALENA GUERCI ROMERO
JUEZ DE PAZ

SELLO: _____

N° 86.694 Octubre 04 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GARCÍA LÓPEZ FRANCO EDUARDO DNI 37647232** en autos N° CP2-18317/23, caratulados: "GARCÍA LÓPEZ FRANCO EDUARDO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de septiembre de 2023.

SELLO: _____



FIRMA: _____

SELLO: _____

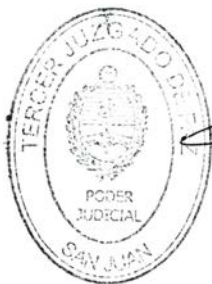
Dr. Fernando Antonio Graffigno
15-10-23

N° 86.698 Octubre 04 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO Dr. Ricardo A. Orellano, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **RODOLFO GONZALEZ D.N.I. N°: 6.768.873** en AUTOS N° 12054/23, caratulados: "**GONZALEZ RODOLFO S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 14 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

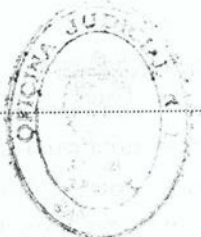
JUAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

N° 86.693 Octubre 04 \$ 400.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **PUTELLI ALFREDO DANTE DNI: 10.223.871**, en expediente N° 177296, caratulado: "**PUTELLI ALFREDO DANTE S/ Sucesorio** (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/bGqF49FGa963Qk9>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de septiembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

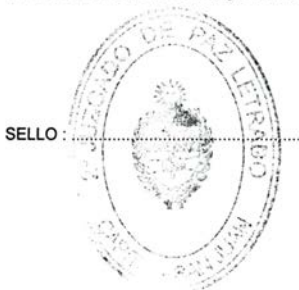
SELLO:

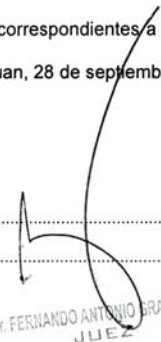
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 86.692 Octubre 04 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PELAYTAY JULIO FLORENCIO, D.N.I. N° 10224102** en autos N° 8144/23, caratulados: "PELAYTAY JULIO FLORENCIO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de septiembre de 2023.



FIRMA: 

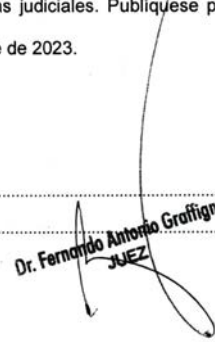
SELLO: 

N° 86.691 Octubre 04 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RODRIGUEZ JOSE ALBERTO DNI 7940350** en autos N° CP2-15797/23, caratulados: "RODRIGUEZ JOSE ALBERTO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de septiembre de 2023.



FIRMA: 

SELLO: 

N° 86.690 Octubre 04 \$ 400.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: JUAN CASTILLO y/o JUAN ALBERTO CASTILLO, DNI N° 6.728.362, para que hagan valer sus derechos en Autos N°: 110/22 SUC caratulados: "JUAN CASTILLO Y/O JUAN ALBERTO CASTILLO S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que justifiquen el vínculo con el causante, conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Intímeseles para que en igual plazo manifiesten si aceptan o renuncian la herencia bajo apercibimiento de tenerles por aceptada la misma en caso de silencio, conforme art. 640 de la ley 2415-O (C.P.C.) Publíquese edictos por el término de un día en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 2340 del C.C.C.N y 648 de la ley 2415-O (C.P.C.). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 15 de septiembre de 2023.- Fdo: Dra. Roxana M. Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, Pro secretario auxiliar.

JUAN PABLO MUT PATON
PRO SECRETARIO AUXILIAR



ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARTINEZ JORGE MARCELO, D.N.I. N° 12665064** en autos N° 8848/23, caratulados: "MARTINEZ JORGE MARCELO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 02 de octubre de 2023.



[Handwritten signature]
María Fernanda Ferrer
Actuario

N° 86.685 Octubre 04 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. VALERIO CRISTINA BEATRIZ, D.N.I. N° 5127443** en autos N° 7543/23, caratulados: "VALERIO CRISTINA BEATRIZ s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de septiembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten signature]
Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFTIGNA
JUEZ

N° 86.687 Octubre 04 \$ 400.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FUENTES JUAN CARLOS y REINOSO ELVA JACINTA**, en Autos N° 423/23, caratulados **FUENTES JUAN CARLOS y REINOSO ELVA JACINTA S/ SUCESION AB INTESATATO (DR. HUGO ALFREDO MERGO - DEFENSORIA OFICIAL N° 9 -)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 22 de Septiembre de 2023.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. TRONCOSO JUAN AGUSTIN D.N.I. 3.148.843 y ARABENA CARMEN ESMERALDA, D.N.I. N° 1.584.191** en autos N° CH-18613/23, caratulados: "TRONCOSO JUAN AGUSTIN Y ARABENA CARMEN ESMERALDA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de septiembre de 2023.



[Firma]
Marta Mercedes Ferrer
ACTUARIO

N° 86.682 Octubre 04 \$ 400.-

EDICTO

El Juez del **TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. AVILA RIGOBERTO DNI N° 6.747.130 y VALLES, SIXTA BERTA DNI N° 4.197.730** en AUTOS N° CP3-513/23, caratulados: "AVILA RIGOBERTO Y VALLES SIXTA BERTA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 27 de septiembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

[Firma]
AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 86.679 Octubre 04 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO RAWSON

ACTUACIONES N°: R-16039/23



H108101810750

EDICTO

La Sra Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Hebe Graciela Cattani Juez Subrogante. Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARRANZA JOSE BENITO NICOLAS , D.N.I. N° 8.665.662 en autos N° R-16039/23, caratulados: "CARRANZA JOSE BENITO NICOLAS c/ __ s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 25 de agosto de 2023.




Dra. PATRICIA VALDIVIA DE CHIRINO
SECRETARIA

N° 86.678 Octubre 04 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 7331/23



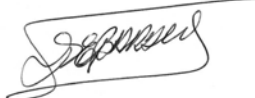
H108073455766

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **HERRERA, VALENTIN AMERICO** D.N.I. N° **6747448** y **GONZALEZ, DORA NILDA** D.N.I. N° **4875482** en Autos N° **7331/23** "**HERRERA VALENTIN AMERICO Y GONZALEZ DORA NILDA s/ SUCESORIO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 20 de septiembre de 2023.-


Dra. María Eugenia Barassi
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 86.669 Octubre 03/05 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	22.050,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	22.050,00

03-10-23